

Núm. Oficio: 0540

Asunto: Reporte sobre el monto total erogado durante el periodo correspondiente a contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, y arrendamientos o servicios.

Tamuín, San Luis Potosí a 10 de enero del 2022

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI LXIII LEGISLATURA PRESENTE.-

La que suscribe la **LED MA. DEL SOCORRO SEGOVIA ARCOS** en mi carácter de Presidenta del **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TAMUÍN S.L.P.**; me permito manifestar a esa legislatura que en la información **“Reporte sobre el monto total erogado durante el periodo correspondiente a contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, y arrendamientos o servicios.”** y que según el artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que al efecto dice:

Artículo 50.- Los ejecutores del gasto podrán celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, y arrendamientos o servicios durante el ejercicio fiscal siempre que:

- I.- Justifiquen que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables.
- II.- Justifiquen el plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate:
- III.- Identifiquen el gasto corriente o de inversión correspondiente: y
- IV.- Desglosen el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.

Las dependencias requerirán la autorización presupuestaria de la Secretaría para la celebración de los contratos a que se refiere este artículo, en los términos del Reglamento. En caso de las entidades, se sujetarán a la autorización de su titular conforme a las disposiciones generales aplicables.

Las dependencias y entidades deberán informar a la Función Pública sobre la celebración de los contratos a que se refiere este artículo, dentro de los 30 días posteriores a su formación.

En caso de proyectos para prestación de servicios, las dependencias y entidades deberán sujetarse al procedimiento de autorización y demás disposiciones aplicables que emitan, en el ámbito de sus respectivas competencias, la Secretaría y la Función Pública.

Los poderes Legislativos y Judicial y los entes autónomos, a través de sus respectivas unidades de administración, podrán autorizar la celebración de contratos plurianuales siempre y cuando cumplan lo dispuesto en este artículo y emitan normas generales y para su justificación y autorización.

Los ejecutores del gasto deberán incluir en los informes trimestrales un reporte sobre el monto total erogado durante el periodo, correspondiente a los contratos a que se refiere este artículo, así como incluir las provisiones correspondientes en sus anteproyectos del presupuesto para el siguiente ejercicio fiscal, en los términos de los artículos 21 y 41, fracción II, inciso g), de esta Ley.

Al efecto declaro **“Bajo Protesta que durante el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2021, no se han celebrado contratos durante el periodo correspondiente a contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, y arrendamientos o servicios. Por lo que no se presenta información alguna.**

Asimismo declaro que esta información corresponde con los registros financieros y contables al 31 de diciembre del 2021 del **“SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TAMUIN S.L.P.”.**



**LED. MA. DEL SOCORRO SEGOVIA ARCOS
PRESIDENTA DEL DIF MUNICIPAL**

